

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 17 de junio de 2026

**No. 48**

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA N° 16 para la adjudicación del contrato de obra pública de Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-039-2026, relativa a construcción de áreas diversas en urgencias e imagenología.

Pág. 2847

-0-

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

ACUERDO del C. Secretario de Educación y Deporte, por el que se expide el Manual de Organización Tomo IV, que corresponde a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

-FOLLETO ANEXO-

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, mediante el cual se reforman los Lineamientos Generales para la baja definitiva de bienes muebles que no cumplen con las especificaciones técnicas para ser considerados activos fijos, así como de los bienes muebles no localizados en las diferentes dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Pág. 2849

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/025/2026, relativa a la adquisición de bolsas mortaja.

Pág. 2854

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/026/2026, relativa a la adquisición de vehículos especializados.

Pág. 2855

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-10-2026, relativa a la adquisición de mobiliario escolar.

Pág. 2856

-0-

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCH/LPE/03/2026, relativa a equipo especializado.

Pág. 2857

-0-

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS****FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Subasta Pública N° FACH-DA-CDBDFBM-003/2026, relativa a subasta pública de vehículos usados.

Pág. 2858

-0-

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PJE 08/2026, relativa a la renovación de los servicios de licenciamiento informático, la contratación de servicios en la modalidad coterm y renovación de póliza de mantenimiento.

Pág. 2861

-0-

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

ACUERDO del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, por el que se aprobó el plazo para hacer revisiones al Plan de Desarrollo Institucional 2025-2035 del Poder Judicial del Estado.

Pág. 2863

-0-

ACUERDO General del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se emiten disposiciones complementarias a las pautas de operatividad para la adecuada distribución de causas a tribunales del Sistema Penal Acusatorio, de justicia para adolescentes y de ejecución en todo el Estado de Chihuahua.

Pág. 2867

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL****PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° MP-OM-03/2026, relativa a la adquisición de calzado escolar.

Pág. 2877

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MATAMOROS**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° 2026-2K159D1-A-18801-LP01-2026, relativa a la obra pavimentación con concreto hidráulico.

Pág. 2878

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación Pública Nacional N° 10/FISE 2026, relativa a pavimentación.

Pág. 2879

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 2881 a la Pág. 2890

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA 16**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-039-2026**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como nombramiento mediante oficio No. CCOP-001/2024 de fecha 09 de enero de 2024 a favor del C.P. José Antonio de Haro López, como Presidente Suplente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-039-2026	La inversión en la presente obra se realizará conforme al Oficio de Sufrimiento Presupuestal No. DF-2084/2026, de fecha 02 de junio del 2026, emitido por la Dirección de Finanzas de Pensiones Civiles del Estado.	<b>CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DIVERSAS EN URGENCIAS E IMAGENOLOGÍA DE LA DELEGACIÓN CHIHUAHUA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b>	22 de junio de 2026 a las 11:00 horas.  <b>PUNTO DE REUNIÓN:</b>  Av. Prol. Teófilo Borunda #2900, Chihuahua, Chih.  28°38'52.09"N 106°4'18.75"O  Atenderá la visita:  (614) 235-59-51	23 de junio de 2026 a las 11:00 horas.  Dirección de Obras Públicas Calle Joaquín Terrazas No.300, Col. Santa Rosa, Chihuahua, Chih. el correo electrónico:  chihuahua.obraspublicas@gmail.com ccop@chihuahua.gob.mx	24 de junio de 2026 a las 11:00 horas.  <b>LUGAR:</b>  Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	02 de julio de 2026 a las 11:00 horas.  <b>LUGAR:</b>  Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

**ANTICIPO:** En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del **40% (cuarenta por ciento)** del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

**SUBCONTRATACIÓN:** Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el artículo 98 de su Reglamento.

**PROHIBICIONES:** No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:** El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

**CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO:** Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-039-2026	\$18,720,000.00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE:** Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-039-2026	1300	Edificación
	1201	Estructuras Metálicas: Vigas, traves, armaduras, columnas y otros elementos de acero
	1704	Instalaciones Eléctricas y Mecánicas: Tableros de fuerza y distribución
	1707	Instalaciones Eléctricas y Mecánicas: Instalaciones de aire acondicionado y refrigeración (incluye calefacción)
	1709	Instalaciones Eléctricas y Mecánicas: Sistemas contra incendios
	3202	Comunicaciones, Voz y Datos: Telefonía, voz y datos
	3306	Instalaciones Diversas: Elevadores

En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberá anexar la solicitud impresa con firma electrónica y código QR, de la solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente emitida por el Portal de Proveedores y Contratistas del Estado, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

**BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES:** Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: [www.chihuahua.gob.mx/scop](http://www.chihuahua.gob.mx/scop) y [contrataciones.chihuahua.gob.mx](http://contrataciones.chihuahua.gob.mx), así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

#### COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (117.31), como costo de participación, equivalente a **\$2,274.48 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.
- Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico [ccop@chihuahua.gob.mx](mailto:ccop@chihuahua.gob.mx), o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, **a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Presentación y Apertura de proposiciones.**
- La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

**CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:** La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley antes mencionada.

**FALLO:** Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos de las Bases de la Licitación no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 17 de junio de 2026.

**C.P. JOSÉ ANTONIO DE HARO LÓPEZ**  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y  
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL PODER EJECUTIVO

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 2 fracción I, artículo 24 fracción II y el artículo 26 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; así como en los artículos 3 y 8 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fecha 12 de febrero de 2020, en la edición número 13 del Periódico Oficial del Estado, fue publicado el Decreto No. **LXVI/EXLEY/0583/2019 I P.O.**, expedido por el H. Congreso del Estado, mediante el cual fue aprobada la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, misma que establece en su artículo 50, que *la adquisición, administración y enajenación de los bienes muebles del dominio privado del Poder Ejecutivo del Estado corresponde a La Secretaría de Hacienda.*

Así mismo, dispone dicho ordenamiento legal en su artículo 50 en el párrafo tercero que: *En los casos en que los bienes muebles estatales, dado su estado físico o cualidades, ya no reporten ninguna utilidad, ni puedan ser usados de forma alguna en el servicio público del Estado, así como aquellos que constituyan chatarra o se hubieran extraviado, robado, accidentado, siniestrado o destruido, se procederá a su baja, previa solicitud que se efectúe a la Secretaría de Hacienda, en la que se haga constar esta circunstancia.*

II.-En ese mismo tenor, el artículo 26 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, faculta a la Secretaría de Hacienda para: *Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al uso y destino de los bienes muebles e inmuebles asignados a las Dependencias del Gobierno del Estado y demás bienes no destinados a un fin específico, así como respecto a la enajenación de los muebles e inmuebles propiedad del Estado, excepto las reservas territoriales.*

III.-El artículo 58 en sus fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, establecen que es competencia de la Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento, previa aprobación de la Subsecretaría de Administración; establecer y proponer los instrumentos normativos y de control que aseguren el uso eficiente de los bienes muebles a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, instaurando los mecanismos de control respectivos para su cumplimiento. En esa tesitura las fracciones I y II del artículo 59, del mismo ordenamiento jurídico, indican que compete al Departamento de Bienes Muebles, diseñar y someter a consideración del Director de Bienes Muebles y Mantenimiento, los proyectos de normatividad orientados al control eficaz y el mantenimiento de los bienes muebles propiedad de las Dependencias, así como vigilar su cumplimiento, operar el sistema de registro, identificación, seguimiento, control y resguardo de la documentación de esos bienes.

IV.- Con motivo de las diversas solicitudes realizadas al Departamento de Bienes Muebles, por algunas Dependencias de Gobierno del Estado de Chihuahua, en virtud de las cuales señalan que a la fecha cuentan en sus inventarios con activos en calidad de bienes no localizados o bienes que no pueden ser catalogados como activos que datan de administraciones pasadas, sin que estos existan físicamente, y que ello ha generado una importante discrepancia entre dichos inventarios y la situación real de tales bienes, lo que induce una falsa apreciación de los estados contables del

Gobierno del Estado de Chihuahua, por lo que de acuerdo con las disposiciones legales antes señaladas, se hace necesario determinar el procedimiento para la aprobación y realización de la baja definitiva de activos no localizados y de bienes que no cumplen con las especificaciones para ser considerados inventariables.

V.- Con fecha 16 de julio de 2022, en la edición número 57 del Periódico Oficial del Estado, fue publicado el Acuerdo del C. Secretario de Hacienda, por el que se establecen los Lineamientos generales para la baja definitiva de bienes muebles que no cumplen con las especificaciones técnicas para ser considerados activos fijos, así como de los bienes muebles no localizados en las diferentes dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VI.- Que el día 1 de enero de 2025 entraron en vigor las Reformas a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicadas el 11 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, en las cuales establecen que; para el caso de la baja de bienes por pérdida, extravío, robo o siniestro y no localizados, entre otros, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo no circulante que se afecte y cargo a la cuenta 5.5.1.8 Disminución de Bienes por Pérdida u Obsolescencia. Lo anterior independientemente del cumplimiento de los procedimientos jurídico-administrativos que deban realizarse ante los Órganos Internos de Control o instancias correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable, acotando la actuación de estos Órganos en el caso de bajas de activos.

En virtud de lo anterior, se hace indispensable la reforma de los presentes lineamientos con la finalidad de armonizar las disposiciones normativas del ámbito Estatal con las establecidas en el orden Federal, para efecto de dar certeza jurídica y hacer más eficiente el proceso de baja de bienes del patrimonio de Gobierno del Estado. Por tanto, se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA SER CONSIDERADOS ACTIVOS FIJOS, ASI COMO DE LOS BIENES MUEBLES NO LOCALIZADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO UNICO. – SE REFORMA la fracción XII del artículo TERCERO, el artículo CUARTO primer párrafo; fracciones II, III, IV, V, VI, del artículo QUINTO; artículo SEXTO; el título del CAPÍTULO II; el primer párrafo y las fracciones I y III del artículo DÉCIMO, fracción I del artículo DÉCIMO SEGUNDO; SE DEROGA la fracción XI del artículo TERCERO; fracción VII del artículo QUINTO; artículos OCTAVO, NOVENO; fracción II del artículo DÉCIMO; fracciones II, III, IV y V del artículo DÉCIMO SEGUNDO; artículos DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO SÉPTIMO, para quedar de la siguiente manera:**

**PRIMERO. - ...**

**SEGUNDO. - ...**

**TERCERO. - ...**

**XI Unidad Administrativa:** Órgano de cada dependencia del Gobierno Estatal que realiza las funciones administrativas de la misma.

**CUARTO. -** La Secretaría, por conducto de la Dirección, emitirá los formatos que se requieran para la baja definitiva de los bienes muebles.

**QUINTO. -** Las Dependencias, de manera obligatoria, deberán llevar a cabo la revisión física del inventario de los bienes. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable y lo deberán actualizar, por lo menos, en los meses de julio y diciembre de cada año, posteriormente, deberán informar a su OIC las diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y deberán notificar a la Dirección, adjuntando la siguiente documentación:

I.- ...

II.- Copia del escrito en el cual se dio vista al OIC de esa Dependencia.

III.- Relación de bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas para ser considerados inventariables, que incluya como mínimo, número de inventario, descripción del bien, costo, fecha de alta, localización, nombre de titular. Exceptuando los bienes que fueron registrados con valor de un peso, para este caso deberán determinar su valor comercial considerando el de otros bienes con características similares.

IV.- Relación de activos no localizados, con su descripción, número de inventario, tipo del bien mueble, antigüedad, características, costo adquisición o comercial.

V.- Acta administrativa en la que haga constar los hechos, la cual deberá estar firmada por el titular del área responsable de los bienes en cuestión y de la Unidad Administrativa de la dependencia.

VI.- Denuncia o Querrela debidamente ratificada presentada ante el Ministerio Público, para los casos en que sea procedente.

**SEXTO. -** La Dirección, realizará la revisión del cumplimiento de los documentos mencionados en el numeral quinto, para estar en posibilidad de determinar si existen elementos para iniciar con el procedimiento de baja definitiva, de los bienes que solicita la Dependencia interesada.

**SÉPTIMO. - ...**

**CAPÍTULO II****DE LA DEPURACIÓN DE BIENES**

**OCTAVO.** Se deroga.

**NOVENO.** Se deroga.

**DÉCIMO.** – La Dirección, para emitir la autorización de la procedencia de las bajas solicitadas por las Dependencias, se basará en los siguientes criterios:

- I. El cumplimiento de la Dependencia en la integración del expediente de los bienes que se pretenden dar de baja definitiva de los inventarios de Gobierno del Estado de Chihuahua; dicho expediente deberá contener la documentación a la que se refiere el artículo Quinto de estos lineamientos.
- II. Se deroga.
- III. Para los bienes muebles no inventariables, se considerarán las especificaciones solicitadas en el artículo quinto fracción III.

**CAPÍTULO III****DEL PROCEDIMIENTO**

**DÉCIMO PRIMERO.** - ...

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Para determinar la procedencia o no de la baja definitiva solicitada por la Dependencia, la Dirección deberá tomar en consideración lo siguiente:

- I. Revisar que el expediente enviado por la Dependencia cumpla con los requisitos establecidos en el presente lineamiento y determinar si procede la baja definitiva de los bienes tomando en cuenta: tipo del bien mueble, antigüedad, características, costo adquisición o comercial entre otros que se consideren relevantes para su destino final.
- II. Se deroga.
- III. Se deroga.
- IV. Se deroga.
- V. Se deroga.

**DÉCIMO TERCERO.** - Se deroga.

**DÉCIMO CUARTO.** - Se deroga.

**DÉCIMO QUINTO.** - Se deroga.

**DÉCIMO SEXTO.** - Se deroga.

**DÉCIMO SEPTIMO.** - Se deroga.

**DÉCIMO OCTAVO.** - ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** La interpretación y aplicación del presente ordenamiento queda a cargo de la Dirección de Bienes Muebles de la Secretaría de Hacienda.

Dado en el despacho del C. Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

  
**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/025/2026  
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/025/2026 RELATIVA A:

**“ADQUISICIÓN DE 6000 BOLSAS MORTAJA DE CADÁVER”**

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

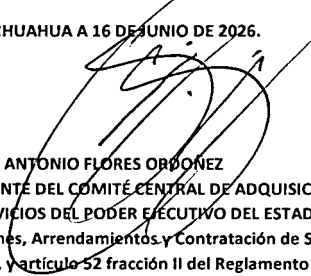
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES</b>	EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2026
<b>DISPOSICIÓN DE BASES</b>	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX">HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX</a>
<b>PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES</b>	EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2026, A LAS 09:00 HORAS
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>	EL DÍA 01 DE JULIO DE 2026, A LAS 09:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

\$1,356.97 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE JUNIO DE 2026.

  
C.P. MARCO ANTONIO FLORES ORDOÑEZ  
COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 19 fracción II, inciso g) de su Reglamento, y artículo 52 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Servicios



**SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y SERVICIOS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/026/2026  
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/026/2026 RELATIVA A:

**“ADQUISICIÓN DE 2 VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA EL LEVANTAMIENTO Y TRASLADO SEGURO DE CADÁVERES (AMBULANCIAS FORENSES)”**

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

<b>FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES</b>	<b>EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2026</b>
<b>DISPOSICIÓN DE BASES</b>	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX</a>
<b>PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES</b>	<b>EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS</b>
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>	<b>EL DÍA 01 DE JULIO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS</b>

**NOTA:** LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

**\$1,356.97** (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://pagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE JUNIO DE 2026.

C.P. MARCO ANTONIO FLORES ORDOÑEZ  
COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



**SECRETARÍA DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
Y SERVICIOS**

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 19 fracción II, inciso g) de su Reglamento, y artículo 52 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Gobierno del Estado de Chihuahua  
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua  
Convocatoria Pública Nacional Presencial SEECH-LP-10-2026

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 29, 40, 51, 53 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, relativa a la adquisición de mobiliario escolar destinado a escuelas de Educación Básica beneficiadas por convenio FECHAC.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	110	Mesas rectangulares binarias para primaria
2	24	Sillas escolares para adulto
3	220	Silla con concha para primaria
4	400	Butacas individuales

Y 6 partidas adicionales descritas en el anexo técnico

Las bases estarán disponibles	Costo de participación	Primer junta de aclaración de las bases
En las páginas <a href="https://www.seech.gob.mx">https://www.seech.gob.mx</a> y <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a> durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 29 de junio del año en curso, así como en el Departamento de control de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,219.17 (mil doscientos diecinueve pesos 17/100 m.n.). No reembolsables.	23 de junio de 2026 a las 10:00 horas en la sala de juntas del edificio de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua ubicado en avenida Antonio de Montes #4700 colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. CP. 31200
<b>Acto de presentación y apertura de propuestas.</b>		
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 30 de junio de 2026, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con domicilio en la avenida Antonio de Montes no. 4700, colonia Panamericana.		

### a) Costo de participación.

- Deberá cubrirse en la Tesorería de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicada en el edificio principal en avenida Antonio de Montes no. 4700, col. Panamericana, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., donde se entregará recibo, el cual deberá adjuntarse dentro del sobre de proposición técnica.
- El pago del costo de participación deberá realizarse, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua o bien, por transferencia electrónica o pago a la cuenta bancaria a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, institución bancaria Banorte cuenta 1236503310, clabe 072150 012365033109, en la cual deberá referenciar el número de licitación pública en la que participa.

### b) Requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

- Cubrir el costo de participación.
- Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:  
Balance general y estado de resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, suscritos por contador público titulado.  
Balance general y estado de resultados del 1° de enero al 31 de mayo de 2026, suscritos por contador público titulado.  
Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2025 y sus anexos correspondientes referenciado y pagado.  
Opinión de cumplimiento expedida por el SAT (32-d) actualizada y positiva.  
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales actualizada y positiva.
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86, 100 y 103 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

### c) De la entrega del mobiliario escolar y forma de pago.

- Los licitantes que resulten ganadores deberán realizar la entrega del mobiliario escolar objeto de ésta licitación, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra en el almacén general de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicado en la calle Guadalupe Victoria no. 2500, colonia Villa Juárez en Chihuahua, Chihuahua.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- El pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la entrega del mobiliario escolar solicitado, previa presentación de la factura correspondiente, a entera satisfacción de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

### d) Generalidades.

Esta licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases rectoras, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de junio de 2026

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Lic. Carlos Alberto Ramírez Venzor

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/03/2026**

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/03/2026 RELATIVA A EQUIPO DE ESPECIALIZADO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN
1-5	EQUIPO ESPECIALIZADO (CARACTERÍSTICAS APEGADAS A LA CONFIGURACIÓN TÉCNICA)

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 17 DE JUNIO AL 02 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS Y EN LAS PÁGINAS WEB: <a href="http://WWW.UTCH.EDU.MX">WWW.UTCH.EDU.MX</a> Y <a href="https://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/">HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/</a>	\$2,346.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). <b>NO REEMBOLSABLES.</b>	EL DÍA <b>23 DE JUNIO DE 2026</b> EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "R", CON SITIO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA <b>03 DE JULIO DE 2026</b> A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "R", CON SITIO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.		

**A.- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL ÁREA DE ABOGADA GENERAL UBICADO EN EL EDIFICIO "R", DE LA AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., Y EN LAS PAGINAS: [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/](https://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/) Y [WWW.UTCH.EDU.MX](http://WWW.UTCH.EDU.MX)
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO EN EL BANCO "BBVA BANCOMER" AL NUMERO DE CUENTA **CLABE 012150001564301124** POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PUBLICA, MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NUMERO DE PROCESO LICITATORIO.

**B.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2026, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES **AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN**, ASÍ COMO ENTREGAR, JUNTO CON EL SOBRE FÍSICO O EL MEDIO ELECTRÓNICO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C.- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO I DE LAS BASES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN AV. MONTES AMERICANOS No. 9501, SECTOR 35, C.P. 31216, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EN UN HORARIO E 8:00 A 16:00 HRS.

EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARA ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

**D.- GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA INGLÉS O ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y EL LUGAR QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE JUNIO DE 2026

ING. JAIME ALFREDO PRADO OLLERVIDES,  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS  
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua**

**Convocatoria para subasta pública de vehículos FACH-DA-CDBDFBM-003/2026**

La Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, 64, 65, 66 y 67, de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y; 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, y 52 de los Lineamientos generales para la desincorporación, baja y destino final de los bienes muebles de la Fiscalía Anticorrupción del estado de Chihuahua; convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar como postores en la subasta pública de vehículos usados que a continuación se describe:

**1.- Bienes sujetos a subasta:**

Partida	Vehículo	Año	Color	Cantidad	Precio	Ubicación del bien
1	Chevrolet Suburban	2018	Blanco	1	\$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	Ciudad Juárez, Chihuahua

**El vehículo presenta avería en el motor, transmisión y diferencial, con un costo aproximado de reparación total de \$381,500.00 (trescientos ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).**

**2.- De las bases:**

Las bases podrán obtenerse en la Dirección Administrativa de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, ubicada en la Calle Segunda No. 1410, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, presentando copia de credencial de elector y comprobante de domicilio, ambos en original y, tendrán un costo de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), no reembolsables.

Estarán a disposición de los interesados durante los días 18 y 19 de junio de 2026, en un horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas

**3.- Fecha, hora y lugar de visita a los depósitos de los vehículos:**

Estarán a la vista de los interesados en la siguiente dirección:

La unidad se ubica en la Avenida Tomás Fernández No. 7940, Fraccionamiento Senecú, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

La visita al lugar (depósito) antes mencionado será del 22 al 26 de junio del 2026 en un horario de 10:00 a 13:00 horas, siendo opcional para los participantes, por lo que de no realizarla o de realizarla inadecuadamente los participantes no podrán argumentar tales causas para solicitar la cancelación parcial o total de la subasta pública.

**4.- Junta de aclaraciones:**

Se efectuará en el Salón de Usos Múltiples, ubicado la calle Segunda No. 1202, Colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 29 de junio de 2026 a las 10:00 horas.

**5.- Acto de presentación de la documentación solicitada en las bases.**

La recepción de documentos será el día 30 de junio de 2026 dentro del horario de 9:30 a 10:30 horas, en el Departamento de Recursos Materiales, Servicios y Bienes Patrimoniales de la Dirección Administrativa de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, sito en la calle Segunda No. 1410, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**6.- Fecha, hora y lugar de la subasta:**

La subasta se llevará a cabo el día 01 de julio del 2026, a las 09:30 horas, Salón de Usos Múltiples, ubicado la calle Segunda No. 1202, Colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**7.- Pago y retiro de los vehículos adjudicados:**

Los postores deberán efectuar el pago de los vehículos que se les hubieren adjudicado, dentro de un **término improrrogable de tres días hábiles** contados a partir de la fecha de la adjudicación y de no hacerlo en ese plazo, dicha adjudicación quedara sin efectos y el

depósito de garantía se aplicara a favor de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.


Efectuado el pago, los postores deberán retirar los vehículos del domicilio del depósito, dentro del término improrrogable de tres días hábiles y de no hacerlo dentro de ese término, la adjudicación quedará sin efectos.

#### **8.- Destino de los vehículos:**

La subasta es para unidades que podrán circular.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de desincorporación, baja y destino final de los bienes muebles de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en la diligencia de la subasta pública, por el funcionario que la presida, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Chihuahua, Chih., a 17 de junio del 2026**

  
**C.P. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EN MI  
CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DESINCORPORACION, BAJA Y  
DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DE LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PJE 08/2026  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 45, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ASÍ COMO EL ARTÍCULO 380 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PJE 08/2026 RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO INFORMÁTICO UTILIZADOS EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD COTERM PARA LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FORTINET Y RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE ENFRIAMIENTO (INROW), DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

COSTO DE PARTICIPACIÓN	DISPOSICIÓN DE LAS BASES	VISITA AL SITIO	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
15.00 UMAS DIARIAS (\$1,759.66 MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.), no reembolsables y sin posibilidad de obtener comprobante fiscal, debiendo efectuar el pago con número de REFERENCIA 9060309292 (siendo esta referencia única para este procedimiento de licitación pública) en ventanilla del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, ubicado en el cuarto piso, del edificio sur del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, o bien, mediante depósito en la cuenta SCOTIABANK 25604487980, pudiendo también ser, a través de transferencia electrónica a la cuenta CLABE 044150256044879805, con número de REFERENCIA 9060309292 (siendo esta referencia única para este procedimiento de licitación pública) a nombre del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, a partir de la publicación de la convocatoria. En estos casos, <b>será obligación del licitante canjear el recibo bancario o el comprobante de transferencia por el certificado de pago del costo de participación que expide el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado.</b>	Las bases y anexos para la licitación pública, se pondrán a disposición de las y los interesados, durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Poder Judicial del Estado, localizada en el segundo piso, del edificio central del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua.  Así mismo, la versión editable y en formato PDF, de los referidos documentos estarán disponibles en las direcciones electrónicas <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/</a> y <a href="http://www.stj.gob.mx/licitaciones/index.php">http://www.stj.gob.mx/licitaciones/index.php</a> .	Para el presente procedimiento no se llevará a cabo visita a las instalaciones de la convocante con motivo de la contratación y/o adquisición.	El día 19 de junio de 2026 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizada en el segundo piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día 29 de junio de 2026 a las 11:00 horas, en el salón de usos múltiples del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizado en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	La fecha para la emisión del fallo será notificada el día que se celebre el acto de presentación y apertura de las propuestas.

**OBJETO DE LA LICITACIÓN:**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO DE RENOVACIÓN
<b>PARTIDA 3: CORREO ELECTRONICO</b>			
Renovación por un año de 2 servicios y actualización de 2 servicios adicionales de SMARTERMAIL ENTERPRISE EDITION, UNLIMITED MAILBOXES, Los 4 servicios deben incluir el servicio de MESSAGE SNIFFER, Servicios a renovar: DD2E56-502D57-9D427F-9CBC52-D8DBC0-71E3D1 (expira el 20 de junio de 2026) FF1EE9-C86FC3-D24A67-91BB8C-9BF824-41C60A (expira el 20 de junio de 2026) Servicios a actualizar: 23E018-C3D0BF-474FA8-9F89D2-26A1FD-8200C8 (expiró el 24 de junio de 2024) 38DF48-B4EC6A-D548B8-986553-8B23E7-A77FB9 (expiró el 24 de junio de 2024)	4	SERVICIO	1 AÑO
<b>PARTIDA 5: PAQUETE PARA DESARROLLO DE APLICACIONES</b>			
Renovación por un año de 15 servicios de Sencha Extjs Edicion Enterprise Support Renewal support key: SUP-0000498275	15	SERVICIO	1 AÑO
<b>PARTIDA 7: PAQUETE DE DISEÑO</b>			
Renovación por un año de 16 servicios y adquisición por un año de 8 servicios adicionales de ADOBE Creative Cloud for teams - complete Multiple Platforms Multi NorthAmerican Language Subscription Renewal Anual Todas las cuentas deben incluirse al plan existente VIP: 4A107EDA1973213863AA	24	SERVICIO	1 AÑO
<b>PARTIDA 10: ANTIVIRUS</b>			
Renovación por un año del servicio de antivirus para 3,401 dispositivos, versión BROADCOM ENDPOINT SECURITY COMPLETE (includes new ses/sep subscription), hybrid subscription license with support, per device. Número de Contrato actual: 53121909	3,401	SERVICIO	1 AÑO
<b>PARTIDA 11: SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA</b>			
Renovación por un año de 40 cuentas y adquisición por un año de 20 cuentas adicionales de Cisco Webex Meetings Starter, ID de suscripción: Sub2294073	60	SERVICIO	1 AÑO
<b>PARTIDA 14: PLATAFORMA INTERACTIVA</b>			
Renovación por un año del Servicio de la Plataforma Intuiface Enterprise con Composer License Key: 01925786-1851-4f6b-a86e-6cf7e052b7ab Player License Key: 4cae7245-25c6-4f0b-97d0-sb696bb6a9e3 Que incluye: * 2 cuentas Composer. * 68 cuentas Player.	1	SERVICIO	1 AÑO
<b>PARTIDA 16: SOFTWARE DE ESCRITORIO REMOTO</b>			
Renovación por un año del Servicio de ANYDESK Licencia Advanced, incluye: * 100 Usuarios * 32 Conexiones Clave de Licencia D2VREFD6Q6JXBV ID de contrato actual: C1126488716 ID de cliente: K16681183216	1	SERVICIO	1 AÑO
<b>PARTIDA 22: RENOVACIÓN DE PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO EQUIPOS DE ENFRIAMIENTO</b>			
Renovación por un año de 2 pólizas de mantenimiento WADVULTRA-AX-34 1 Year Advantage Ultra Service Plan for (1) In Row ACRD 300 and 301 Series. Para los equipos con Número de Serie: MB2349002056, MB2411004700	2	SERVICIO	1 AÑO

**I. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA**

La convocatoria se publica en el sistema de contrataciones públicas el día 15 de junio del 2026.

\*La descripción completa de los servicios que integran cada partida, condiciones, requisitos y especificaciones de la presente licitación, se detallan en las bases correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE JUNIO DE 2026

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA





### **Aprobación del plazo para hacer revisiones al Plan de Desarrollo Institucional 2025–2035 del Poder Judicial del Estado.**

En uso de la voz, la Presidente del Órgano de Administración Judicial, Doctora Karla Esmeralda Reyes Orozco, informó a las personas integrantes del Pleno, respecto a la necesidad de efectuar evaluaciones al Plan de Desarrollo Institucional 2025-2035, aprobado en la sesión ordinaria privada celebrada el día catorce de enero de dos mil veintiséis, con la finalidad fortalecer y actualizar el funcionamiento del Poder Judicial del Estado a los requerimientos de las personas usuarias del servicio y, con ello garantizar una eficiente rendición de cuentas y brindar una justicia cercana a la ciudadanía, con apoyo estratégico de tecnologías digitales.

De ahí que se considera importante prever la posibilidad de que se realicen evaluaciones periódicas, cada dos años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, al Plan de Desarrollo Institucional 2025-2035.

Analizado lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 41, 42 y 50, fracción I, de la Ley Orgánica, el Pleno del Órgano de Administración Judicial estimó procedente que, se

realicen evaluaciones bi anuales al Plan de Desarrollo Institucional 2025-2035, por lo que, por unanimidad de votos, acuerda:

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41; 42, fracción II; y 50, fracciones I, XXII y XXIV, de la Ley Orgánica, este Órgano de Administración Judicial, aprueba la realización de evaluaciones bi anuales al Plan de Desarrollo Institucional 2025-2035 a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales, administrativos y de planeación institucional conducentes.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo como corresponda.

**ES COPIA FIEL Y CORRECTA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVÓ A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL, SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE. -----**

**LICENCIADO SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



**EL LICENCIADO SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE LAS PRESENTES CONSTANCIAS CORRESPONDEN AL ACUERDO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LAS "PAUTAS DE OPERATIVIDAD PARA LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS A TRIBUNALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y DE EJECUCIÓN EN TODO EL ESTADO DE CHIHUAHUA", APROBADOS POR EL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA CELEBRADA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS:-----**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LAS "PAUTAS DE OPERATIVIDAD PARA LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS A TRIBUNALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y DE EJECUCIÓN EN TODO EL ESTADO DE CHIHUAHUA".**

**CONSIDERANDOS**

**Primero.** De conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el poder público de los Estados se divide, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; asimismo, la independencia de magistradas, magistrados, juezas y jueces debe garantizarse por las Constituciones y Leyes Orgánicas de las entidades federativas, las cuales establecerán, entre otras cuestiones, la creación de un órgano de administración judicial, con independencia técnica y de gestión para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

**Segundo.** El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, mediante resoluciones prontas, completas e imparciales. En ese sentido, la organización administrativa de los órganos jurisdiccionales debe orientarse a preservar la continuidad del servicio público de impartición de justicia, evitar

dilaciones indebidas y asegurar condiciones institucionales que permitan el despacho oportuno de los asuntos.

**Tercero.** El artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, prevé la existencia del Órgano de Administración Judicial, dotado de independencia técnica y de gestión. A su vez, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, faculta al Pleno de dicho órgano para dictar las determinaciones necesarias en materia de administración, organización, vigilancia, disciplina y carrera judicial, así como para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

**Cuarto.** Conforme a los artículos 15, 32, 33, y 50, fracciones III, incisos a), b), c), e i), IV, XXIX y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el Órgano de Administración Judicial cuenta con atribuciones para emitir disposiciones de carácter general, vinculadas con la organización administrativa del Poder Judicial y definir medidas operativas para el funcionamiento de sus órganos.

**Quinto.** El entonces Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión plenaria privada ordinaria de veintiocho de enero de dos mil veintidós, aprobó las *"PAUTAS DE OPERATIVIDAD PARA LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS A TRIBUNALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y DE EJECUCIÓN EN TODO EL ESTADO DE CHIHUAHUA"*, con la finalidad de establecer reglas de organización, distribución, radicación, turnos, intermediación de trámite y seguimiento de asuntos en

materia penal, justicia para adolescentes y ejecución, procurando una distribución objetiva, verificable y equitativa de cargas de trabajo.

**Sexto.** Dichas Pautas constituyen el instrumento operativo vigente para orientar la distribución de causas y la coordinación administrativa de los tribunales del sistema penal acusatorio; sin embargo, de su implementación práctica se advierte la necesidad de precisar supuestos específicos relacionados con cambios de asuntos, ausencias de personas juzgadoras, imposibilidad para atender audiencias, modificación de periodos de guardia y atención de asuntos urgentes, a efecto de evitar soluciones informales o discrecionales.

**Séptimo.** Asimismo, mediante *"ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR EL QUE SE ADSCRIBIÓ A LAS PERSONAS JUZGADORAS EN MATERIA PENAL ELECTAS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025"*, se reconoció que la Dirección de Gestión Judicial Penal es la instancia encargada de coordinar y solicitar los apoyos jurisdiccionales que correspondan, con base en parámetros objetivos, tales como la cercanía territorial, disponibilidad de recursos humanos y distribución equitativa de cargas de trabajo entre distritos judiciales.

**Octavo.** En ese contexto, el Director de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado, mediante oficio DGJ LLC 352/2026, recibido el veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, solicitó se valorará la viabilidad de emitir un pronunciamiento dentro del ámbito competencial de este órgano colegiado, a efecto de reforzar los instrumentos previamente emitidos en materia de distribución de causas, turnos, intermediación de trámite, conformación de ternas y mecanismos

operativos para el adecuado despacho de asuntos en materia penal, justicia para adolescentes y ejecución.

**Noveno.** Este Pleno estima procedente emitir el presente Acuerdo General, no para sustituir, derogar o modificar las Pautas de Operatividad vigentes, sino para complementarlas y precisar su aplicación respecto de supuestos operativos que no se encuentran suficientemente desarrollados. La medida se justifica en la necesidad de fortalecer la certeza, control documental y distribución equilibrada de cargas de trabajo, separando con claridad las decisiones jurisdiccionales de las funciones administrativas de registro y seguimiento.

**Décimo.** La emisión de este instrumento no crea nuevas plazas, no modifica adscripciones, no altera competencias jurisdiccionales, no invade la independencia técnica de las personas juzgadoras ni constituye habilitación individualizada distinta de las autorizaciones generales previamente aprobadas por este Pleno. Su alcance es estrictamente administrativo y operativo, dirigido a ordenar los canales institucionales de comunicación, registro y coordinación necesarios para el despacho eficaz de los asuntos.

Por lo expuesto, el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, emite el siguiente:

### **ACUERDO GENERAL**

**PRIMERO.** Se emiten disposiciones complementarias a las *"PAUTAS DE OPERATIVIDAD PARA LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS A TRIBUNALES*

*DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y DE EJECUCIÓN EN TODO EL ESTADO DE CHIHUAHUA*", con el objeto de precisar mecanismos administrativos de registro y coordinación operativa en los cambios de asunto, ausencias, imposibilidad para atender audiencias o diligencias, modificación de guardias y atención de asuntos urgentes, en los términos siguientes:

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General, como se precisó, es complementario a las Pautas de Operatividad referidas, por lo que no las sustituye, deroga ni modifica; sus disposiciones deberán interpretarse de manera armónica con dicho instrumento, así como con los acuerdos generales emitidos por este Pleno y con la normativa aplicable.

**I.** Ningún cambio de asunto bajo tutela jurisdiccional podrá realizarse por vías informales o discrecionales. Toda modificación deberá sustentarse en los mecanismos formalmente previstos por la ley, tales como excusa, recusación o causal de impedimento, adjuntando el soporte correspondiente que justifique la separación del conocimiento del asunto. Asimismo, deberá informarse sin dilación a la Dirección de Gestión Judicial Penal, mediante oficio, de dicho impedimento, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, auxilie en la coordinación e intermediación del trámite respectivo y en la debida integración dentro de la carpeta administrativa.

**II.** Las personas juzgadoras que, por cualquier circunstancia, se encuentren imposibilitadas para atender una audiencia, diligencia o

actuación procesal, deberán comunicarlo a la brevedad a la Dirección de Gestión Judicial Penal, justificando la causa de su ausencia, con la finalidad de activar, en su caso, el rol de suplencia o el mecanismo administrativo correspondiente, para evitar dilaciones procesales; actuaciones informales y discrecionales o auxilios jurisdiccionales sin conocimiento institucional previo que puedan incidir en su debido despacho.

**III.** Cuando exista necesidad de modificar periodos de guardia previamente asignados, la solicitud correspondiente deberá formularse por escrito, con la debida anticipación, ante la Dirección de Gestión Judicial Penal, acompañando la conformidad expresa de las personas juzgadoras involucradas e indicando con precisión el periodo que será cubierto por cada una de ellas, para efectos de que dicha Dirección se encargue del registro, control operativo y distribución de cargas de trabajo.

**IV.** Durante los periodos de guardia, las personas juzgadoras deberán atender exclusivamente los asuntos urgentes y prescindir de aquellos que puedan despachar oportunamente los titulares del asunto en horario ordinario, después de dicho periodo, con la finalidad de no generar una carga de trabajo extraordinaria entre el personal de guardia, salvo que por disposición legal, determinación jurisdiccional o circunstancia de urgencia real, resulte indispensable su atención inmediata, en cuyo caso, será objeto de pronunciamiento la cuestión específica que justificó la urgencia, en el entendido de que habiéndose atendido la misma, cualesquier petición o planteamiento adicional, habrá de ser programado conforme a la agenda

del titular de la causa para su atención oportuna dentro de los plazos legalmente establecidos.

**TERCERO.** La Dirección de Gestión Judicial Penal deberá comunicar el contenido del presente Acuerdo General a las personas juzgadoras en materia penal, justicia para adolescentes y ejecución, así como al personal operativo que intervenga en la distribución de causas, turnos, guardias, intermediación de trámite y seguimiento administrativo de asuntos.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial para que notifique el presente Acuerdo General a la Dirección de Gestión Judicial Penal, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, y a las demás áreas que, conforme a sus atribuciones, deban conocerlo para su debida implementación.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo General en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de difusión, observancia y certeza institucional que correspondan.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** La implementación del presente Acuerdo General, deberá realizarse con los recursos humanos, materiales y tecnológicos disponibles, sin que implique la creación de plazas, incremento presupuestal o modificación a la estructura orgánica autorizada.

**TERCERO.** Quedan sin efectos únicamente las disposiciones administrativas internas que se opongan al presente Acuerdo General, sin afectar la vigencia de las *“PAUTAS DE OPERATIVIDAD PARA LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS A TRIBUNALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y DE EJECUCIÓN EN TODO EL ESTADO DE CHIHUAHUA”*.

**CUARTO.** Notifíquese y cúmplase.

**SON COPIA FIEL Y CORRECTAS DE SU ORIGINAL QUE SE TUVIERON A LA VISTA, LAS QUE DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS SE COMPULSAN EN CUATRO FOJAS ÚTILES, SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE. -----**



**LICENCIADO SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO,  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



**GOBIERNO MUNICIPAL  
PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL**

**MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. MP-OM-03/2026**

El Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **MP-OM-03/2026** relativa a la adquisición de calzado escolar para el programa de apoyo a escuelas públicas para estudiantes de preescolar, primaria e instituciones de vulnerabilidad del ciclo escolar 2026 – 2027, conforme se detalla:

Partida	Incluye	Descripción General	Unidad de medida	Cantidad
Única	A	Calzado escolar para niño	Par	7,113
	B	Calzado escolar para niña	Par	7,087

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

**Calendario del proceso licitatorio e información relativa al fallo.**

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Del 17 junio al 02 julio de 2026	22 de junio de 2026 a las 14:00 horas	03 de julio de 2026 a las 12:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en instalaciones del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, con domicilio en Francisco Miranda y República de Cuba, Colonia Américas, C.P. 33880, y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

**Disposición de las bases**

Las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica <https://hidalgodelparral.chihuahua.gob.mx/>. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

**Criterio de adjudicación**

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**Anticipo**

En la presente licitación se podrá otorgar un anticipo de hasta el 50% del monto total adjudicado, previa solicitud del licitante ganador y previa presentación de la garantía referida en el apartado IV inciso a) de las presentes bases

**Idioma**

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

**Requisitos de participación:**

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**Pago**

Se pagará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante la Oficialía Mayor del Municipio. El precio de los bienes ofertados, deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato.

**Lugar y condiciones de entrega de los bienes:**

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes o prestará los servicios de objeto de la presente licitación, conforme lo requerido en el apartado XI de las bases.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Hidalgo del Parral, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua a 17 de junio de 2026.

Atentamente

El Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios  
del municipio de Hidalgo del Parral, de Chihuahua



Ing. Martín Ricardo Flores Moya

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MATAMOROS**

**MUNICIPIO DE MATAMOROS  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 2026-2K159D1-A-18801-  
LP01-2026**

EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 4, 6 FRACCIÓN I, 10, 35 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN I, 38, 39 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 2026-2K159D1-A-18801, RELATIVA A LA OBRA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MARGARITAS ENTRE C, MAGNOLIA Y C. GIRASOL EN LA COL. OBRERA EN CABECERA MUNICIPAL DE MATAMOROS CHIH.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.				
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MARGARITAS ENTRE C. MAGNOLIA Y C. GIRASOL, EN LA COL. OBRERA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MATAMOROS CHIH.				
DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES				

OBTENCIÓN DE BASES.	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA DE OBRA.	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN.	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.	FALLO ADJUDICATORIO
DEL 17 DE JUNIO AL 01 DE JULIO DEL 2026.	EL 22 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTA DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, CHIHUAHUA.	EL 22 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 11:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTA DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, CHIHUAHUA.	EL 02 DE JULIO DEL 2026 A LAS 12 HORAS, EN LA SALA DE JUNTA DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, CHIHUAHUA.	LA FECHA SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS.

**ANTICIPO**

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

**IDIOMA**

LAS PROPUESTAS RELATIVAS A LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL

**REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:**

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES LICITATORIAS, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS ACORDES AL OBJETO DEL PROCESO LICITATORIO; ASIMISMO LOS LICITANTES DEBERÁN CONTAR CONSTANCIA VIGENTE EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO DECLARAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA, ASÍ MISMO SE PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS CONJUNTAS.

EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO \$ 2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 M.N) SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

LA PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO LICITATORIO TIENE UN COSTO NO REEMBOLSABLE DE \$ 2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE DEBERÁN SER PAGADOS EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, CHIHUAHUA, EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO; LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CONVOCANTE A PARTIR DE ESTA PUBLICACIÓN Y HASTA LA FECHA LÍMITE QUE SE HACE MENCIÓN, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. ÚNICAMENTE TENDRÁN COMO OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO QUIENES PRESENTEN PROPUESTAS EN EL ACTO CORRESPONDIENTE.

**SUBCONTRATACIÓN**

EN LA PRESENTE OBRA NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNO DE LOS CONCEPTOS LICITADOS.

**A.- LOS CONCURSANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (ORIGINAL Y COPIA SIMPLE)**

- EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) ACTUALIZADO.
- SERÁ REQUISITO QUE LAS PERSONAS LICITANTES CUENTEN CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: NO. 1602 EN VIALIDADES URBANAS, VIALIDADES SUBURBANAS, ESTACIONAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CAMINOS DE CONCRETO HIDRÁULICO, NO. 1403 GUARNICIONES Y BANQUETAS, NO. 3101 CONDUCCION, REDES Y LINEAS DE AGUA, NO. 3102 CONDUCCION, REDES Y LINEAS DE DISTRIBUCION DE DRENAJE SANITARIOS.

**B.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.**

LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS ANTERIORMENTE, AL TÉRMINO DE ESTE ACTO SE INFORMARÁ DEL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE DARÁ EL FALLO.

LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS EMITIRÁ EL DICTAMEN CON EL QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO. MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA CONVOCANTE SE RESERVARÁ EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LO QUE ESTIPULA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

MATAMOROS, CHIHUAHUA A 17 DE JUNIO DE 2026

ATENTAMENTE:

*Tomás Meza*  
C. TOMAS MEZA

PRESIDENCIA

ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
MATAMOROS CHIH.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA****CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN I, 38 Y 39 Y 465 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, MISMA QUE SE EJECUTARÁ CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ESTATAL.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
10/FISE 2026	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO EN VIALIDAD CORMADO KM 0+477 Y KM 1+125 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA CHIHUAHU	24 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 11:00 HORAS EN LAS INSTALACIONES DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN C. HIDALGO S/N, COL. CENTRO, SANTA BÁRBARA, CHIHUAHUA.	24 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS, SANTA BÁRBARA, CHIHUAHUA.	25 DE JUNIO DEL 2026.	02 DE JULIO DEL 2026 A LAS 12:00 HORAS.	08 DE JULIO DEL 2026.	120 DÍAS NATURALES.

**EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LAS LICITACIÓN, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.**

EN LAS PRESENTES LICITACIONES NO SE PODRÁN SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LAS MISMAS.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**A.- LOS CONCURSANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS VIGENTE A LA FECHA, EN EL QUE ACREDITEN ESTAR INSCRITOS BAJO LA ESPECIALIDAD:

**NO. 1403 GUARNICIONES Y BANQUETAS, 1301 ALBAÑILERÍA Y OBRA CIVIL, 1505 TERRACERÍAS EN VIALIDADES Y CAMINOS, 1507 TERRACERÍAS EN PLATAFORMAS, 1304 HERRERÍA, 1602 EN VIALIDADES URBANAS, VIALIDADES SUBURBANAS, ESTACIONAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CAMINOS DE CONCRETO HIDRÁULICO, 3104 POZOS DE VISITA Y REGISTROS, 3105 TOMAS DOMICILIARIAS, 3102 CONDUCCIÓN, REDES Y LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN DE DRENAJE SANITARIO.**

- 1).- RELACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
- 2).- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE CONTRATADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJERCER, COMPROBANDO DOCUMENTALMENTE QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE NO PRESENTA ATRASO CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.
- 3).- ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.

**B.- ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

LAS BASES DE LOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES Y SIN COSTO ALGUNO PARA CUALQUIER INTERESADO.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA DE ACUERDO A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, EN EFECTIVO O EN CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LA C. HIDALGO S/N, COL. CENTRO, SANTA BÁRBARA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN DÍAS HÁBILES Y EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LOS CONTRATISTAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN ASOCIACIÓN DEBERÁN INFORMAR, AL MOMENTO EN QUE ADQUIERAN LAS BASES, ACERCA DE LOS NOMBRES DE LOS CONTRATISTAS QUE INTEGRARÁN DICHA ASOCIACIÓN.

**C.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:**

- 1).- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADAS, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, EN C. HIDALGO S/N, COL. CENTRO, SANTA BÁRBARA, CHIHUAHUA. AL TÉRMINO DE ESTE ACTO, SE INFORMARÁ RESPECTO AL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- 2).- LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN QUE SE CONCURSE.
- 3).- LA CONVOCANTE, EFECTUARÁ EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS DEL CONCURSO QUE SE TRATE, PARA QUE SE EMITA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS Y, POR LO TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA, DÁNDOSE PREFERENCIA A FAVOR DEL CONTRATISTA LOCAL RESPECTO DEL QUE NO LO SEA, CONSIDERANDO UN PORCENTAJE A FAVOR DEL CONTRATISTA LOCAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO), ENTENDIÉNDOSE COMO CONTRATISTA LOCAL TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA SU DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

SANTA BÁRBARA, CHIH, 17 DE JUNIO DEL 2026.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

ARQ. MARIANO EDUARDO VELAZQUEZ PICHARRA.



**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

**HECHOS**



**EXPEDIENTE NÚMERO 1761/2024**

ACTORA: [JESSE SUMIKO ORTÍZ LÓPEZ]  
 DEMANDADA: [DINÁMICA EN COMEDORES Y ALIMENTOS, S. DE R.L. MI. Y/O PROVEEDURÍA DE COMEDORES Y CAFETERÍAS Y/O SUPERIOR INDUSTRIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.]  
 PROCEDIMIENTO ORDINARIO



CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE MAYO DE 2026

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

En el expediente laboral número 1761/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO LABORAL promovido por JESSE SUMIKO ORTÍZ LÓPEZ en contra de DINÁMICA EN COMEDORES Y ALIMENTOS, S. DE R.L. MI. Y/O PROVEEDURÍA DE COMEDORES Y CAFETERÍAS, que se tramita ante el TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON SEDE EN EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, se ha dictado un auto de fecha catorce de mayo de dos mil veintiséis, en el cual, al haberse agotado los medios de investigación para la localización de su domicilio sin obtener uno cierto y correcto, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de EDICTOS, los cuales se ordena publicarse en el PORTAL DE INTERNET DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (WWW.STJ.GOB.MX) en el apartado correspondiente a este Tribunal Laboral, así como en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en los ESTRADOS de este órgano jurisdiccional, por DOS OCASIONES con un intervalo de TRES DÍAS HÁBILES entre una y otra, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, se le hace saber a DINÁMICA EN COMEDORES Y ALIMENTOS, S. DE R.L. M.I. y a PROVEEDURÍA DE COMEDORES Y CAFETERÍAS, S.A. DE C.V. que se ha interpuesto en su contra la demanda por las siguientes:

**PRESTACIONES**

- A) La cantidad de \$23,468.40 pesos y/o la cantidad que corresponda por concepto de tres meses de salario diario por la indemnización constitucional, toda vez que la separación injustificada de que fue objeto le es imputable a la demandada en base a un salario diario integrado de \$260.76, salario el cual fue el último que se le pagó a la demandante.
- B) La cantidad de \$611.01 pesos por concepto de vacaciones proporcionales del último año laborado, más la cantidad de \$152.75 pesos por concepto de prima vacacional, más la cantidad de \$321.50 pesos por concepto de aguinaldo proporcional al último año laborado.
- C) El pago de la cantidad que resulte por concepto de PRIMA DE ANTIGÜEDAD que me corresponde, por el tiempo que duró la relación laboral y que la demandada al momento de despedirme injustificadamente de mi trabajo, omitió cubrirme conforme a lo dispuesto por el artículo 162 y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo en vigor.
- D) El pago de los SALARIOS CAÍDOS O VENCIDOS, que se sigan generando a partir del día 13 de Febrero del 2024, fecha en que fue despedida injustificadamente de su trabajo, hasta la fecha en que se resuelva el presente juicio, esto con un salario diario integrado de \$260.76 pesos.
- E) El pago de las aportaciones que se dejaron de hacer ante el INFONAVIT desde el día 03 de Noviembre del 2023 ya que las demandadas fueron omisas en cubrir dichos pagos, por lo que es un derecho de todo empleado que se hagan los pagos de manera bimensual ante dicha Institución.

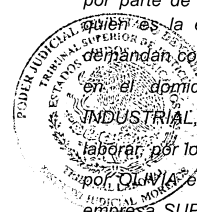
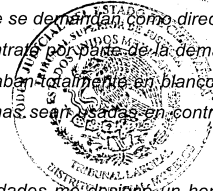
Basando su demanda en los siguientes hechos:

I.- Con fecha 17 de noviembre del 2022, fui contratada en esta ciudad de Chihuahua por las morales demandadas PROVEEDURÍA DE COMEDORES Y CAFETERÍAS y/o DINÁMICA EN COMEDORES Y ALIMENTOS S DE RL MI para laborar como SUPERVISOR DE PRODUCCIÓN, esto específicamente en SUPERIOR INDUSTRIES DE MEXICO S DE RL. DE C.V. en el domicilio ubicado en CALLE VIALIDAD ORIENTE No. 8100 en el PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR, esto mediante un contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado del cual se omitió proporcionarme copia alguna, en donde las actividades que realizaba eran las de supervisar al comedor, checar los insumos, tener a cargo a las personas que se encargaban de servir la comida, y realizar las gestiones correspondientes para que se estuviera sirviendo en tiempo y en forma la comida en la empresa que se demanda como responsable solidario, recibía ordenes directas por parte de LUIS LUNA de quien desconozco su nombre completo y correcto, quien siempre se ostentó ante la suscrita como dueño de las morales que se demandan como directas. Es importante señalar que cuando se me contrató por parte de la demandada se me hicieron firmar hojas las cuales estaban totalmente en blanco, por lo que existe el temor fundado que las mismas sean usadas en contra de la suscrita.

II.- La demandada para realizar sus actividades me designó un horario de las 06:00 horas a las 18:00 horas los días sábados y domingos de cada semana, descansando de lunes a viernes, ya que solo laboraba los fines de semana, en dicho horario contaba con un descanso de 30 minutos para tomar sus alimentos y/o descansar, los cuales podía tomarlos sin abandonar la fuente de trabajo y siempre a disposición de la parte patronal; para tal efecto la actora al igual que todos los trabajadores de la demandada, firmaban una lista de asistencia en donde se encuentran las entradas y salidas de cada uno de los trabajadores.

III.- La moral demandada me asignó un salario de \$177.80 pesos diarios, más la cantidad de \$41.48 pesos de Incentivo de productividad, más la cantidad de \$20.74 pesos de bono de asistencia, más la cantidad de \$20.74 de bono de puntualidad, teniendo un salario diario integrado de \$260.76, los cuales me eran pagados los días viernes de cada semana, mediante transferencia bancaria, esto es a su cuenta bancaria la cual es del banco BANCOMER; esto era en base a los recibos que la demandada timbraba y que son conocidos como CFDI los cuales algunos eran mandados a su correo electrónico; salario el cual procede a tomar como base para reclamar las acciones y/o prestaciones de trabajo que demanda en su favor. Es importante mencionar que desde el 03 de noviembre del 2023 las empresas omitieron pagar mi prestación de INFONAVIT, toda vez que la suscrita investigó y tiene un adeudo con dicha institución, por lo que en repetidas ocasiones le solicite se le dijera porque no habían echo dichos pagos, refiriéndome el señor LUIS LUNA que no sabía que lo viera con RH, por lo que también lo vi con la señorita OLIVIA de la cual desconozco su nombre completo y correcto y quien nunca realizó los pagos correspondientes, ya que estuve insistiéndole de manera recurrente.

IV.- Así vine laborando y el último día que labore fue el 11 de febrero del 2024 ya que es el caso que en 13 de febrero del 2024 recibí una llamada por parte de OLIVIA quien desconozco su nombre completo y correcto y quien es la encargada de Recursos Humanos de las empresas que se demandan como directas, quien me dijo que me esperaba a las 16:00 horas en el domicilio ubicado en CALLE HIDALGO No. 1302 COLONIA INDUSTRIAL, toda vez que ese día era miércoles y ese día no me tocaba laborar, por lo que a esa hora acudí a dicho domicilio en donde fui atendida por OLIVIA en donde me manifestó que ya no era posible tenerme en la empresa SUPERIOR INDUSTRIES DE MEXICO S DE RL DE C.V. ya que



no me querían ahí, que debía cambiarme al CDI de WALMART el cual se encontraba al otro lado de la ciudad es decir en el norte de la ciudad, manifestándole la suscrita que eso no estaba en su contrato y que no podía trasladarme de punta a punta, por lo que me comento que debía firmarle unas hojas para realizar dicho cambio, además de que la moral iba a cambiar de razón social y que si no quería hacerlo mejor me fuera porque estaba despedida, a lo que respondí que me pagara lo que se le adeudaba ya que estaba frente a un despido injustificado, respondiéndome la señorita OLIVIA que no podía hacer nada que mejor me fuera porque estaba despedida, a lo que no me quedo más remedio que retirarme de la fuente de trabajo y es por lo que ha optado por demandar por esta vía, sus prestaciones que por ley me corresponden y por el injustificado despido que fue objeto por parte de las demandadas.

V.- Tomando en consideración que no incurrí en ninguna de las causales previstas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo; además de que no se me levantó acta administrativa, en la que se asentarán con toda precisión los hechos, declaraciones y pruebas, en el que se me debió de otorgar el derecho de audiencia, conforme lo señala el artículo antes mencionado.

VI.- Por todo lo anterior, se recurre a la presente vía y forma, demandando las prestaciones y/o acciones que le corresponden.

Haciendo saber a las demandadas **DINÁMICA EN COMEDORES Y ALIMENTOS, S. DE R.L. M.I. Y PROVEEDURÍA DE COMEDORES Y CAFETERÍAS, S.A. DE C.V.**

- Escrito inicial de demanda y anexos:
  - Carta poder de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro;
  - Cinco constancias de no conciliación número CHI/CI/2024/001898; y
  - Impresión de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Auto de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro;
- Acuerdo fechado el doce de julio de dos mil veinticuatro; y
- El presente auto de fecha catorce de mayo de dos mil veintiséis.

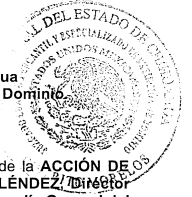
Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LICENCIADA LAURA VIVIANA ACOSTA CONTRERAS  
JUEZA DEL TRIBUNAL LABORAL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Chihuahua  
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua  
Juzgado Cuarto Mercantil y Especializado en Extinción de Dominio



EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de KARLA JOANA GARCÍA URQUIDI, en el expediente 481/2025. La Juez Cuarta Mercantil y Especializada en Extinción de Dominio, Licenciada GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, acuerdos que son del contenido siguiente:

<Se Amplia Demanda>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito y copias simples para traslado, recibidos en este Juzgado el quince de los corrientes por la Licenciada YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURÁN; como lo solicita, se le tiene con fundamento en los artículos 4 y 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 71 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ampliando la demanda en contra de KARLA JOANA GARCÍA URQUIDI, de quien reclama, además de lo señalado en el escrito inicial de demanda, la siguiente prestación:

a) El saldo de la cuenta bancaria [151338115] de la Institución Bancaria [BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO], cuya titular es [KARLA JOANA GARCÍA URQUIDI], con datos de identificación fecha de Nacimiento: [04/11/1989], RFC: [GAUK891104T60], CURP: [GAUK891104MCHRRR00], a efecto de que pase a ser propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua.

b) El saldo de la cuenta bancaria [1032510332] de la Institución Bancaria [BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE], cuya titular es [KARLA JOANA GARCÍA URQUIDI], con datos de identificación fecha de Nacimiento: [04/11/1989], RFC: [GAUK891104T60], CURP: [GAUK891104MCHRRR00], a efecto de que pase a ser propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Por lo que, túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplaze a la parte demandada en el domicilio ubicado en calle [Molino de Aceñas] número [20757] veinte mil setecientos cincuenta y siete] del fraccionamiento [Molino de Agua] en esta ciudad, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado a la demandada, conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, apercibida que de no dar contestación a la demanda, se le declarará confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De igual forma, en caso de no contestar la ampliación de la demanda entablada en su contra, le precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

<Se Levanta Constancia por Secretario>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

V I S T O el escrito y copias simples para traslado, recibidos en este Juzgado el quince de los corrientes por la Licenciada YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURÁN, mediante el cual se le tuvo ampliando la demanda en contra de KARLA JOANA GARCÍA URQUIDI, se hace constar que dicha ampliación es relativa a los HECHOS expresados y PRUEBAS ofrecidas en el escrito de mérito, no así a las cuentas bancarias a que se hizo mención por auto dictado el dieciocho de mayo del año en curso.

En el entendido de que el presente proveído forma parte integral del proveído de fecha dieciocho de mayo del año en curso.

VISTO LO VOLUMINOSO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ABRASE UN CUARTO TOMO PARA SU MEJOR MANEJO.

Lila Ramos

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.  
LA SECRETARIA JUDICIAL



LICENCIADA LILA GRISEL RAMOS DÍAZ

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.



EXPEDIENTE 326/2025

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ CEJA**

**PRESENTE.**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, dentro del expediente número 326/2025 relativo al JUICIO ORDINARIO LABORAL promovido por [BRAYAN URIEL QUIROZ MIRANDA] quien demanda a [FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ CEJA Y/O NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], ejercicio de la acción de **DESPIDO INJUSTIFICADO** en el cual se solicita la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, entre otras prestaciones descritas en el escrito inicial de demanda.

Dentro del expediente en comento, se dictó auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, en el cual se ordena, que el emplazamiento de la persona física demandada [FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ CEJA], se ordena el **EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS**.

En consecuencia, se ordena la **publicación** en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua [WWW.STJ.GOB.MX](http://WWW.STJ.GOB.MX) en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral; así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**; y, en los **TABLEROS DE ESTRADOS** de este Tribunal, por **DOS OCASIONES** con un intervalo de mínimo de **TRES DÍAS HÁBILES**, reclamando las siguientes prestaciones:

MONTO	PRESTACIONES RECLAMADAS
1. La cantidad que resulte	Indemnización Constitucional
2. La cantidad que resulte	Salarios caídos de un año o lo que resulte desde la fecha del despido hasta que se dé cumplimiento a la sentencia.
3. La cantidad que resulte	Prima Legal de antigüedad.
4. La cantidad que resulte	Vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales al tiempo laborado.
5. La cantidad que resulte	Tiempo extraordinario correspondiente al tiempo laborado.
6. La exhibición de comprobantes de pago y/o pago de cuotas obrero patronales	Enterar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y AFORE, desde el inició de la relación de trabajo.

Así mismo señala los siguientes hechos:

1.- Origen e inicio de la relación labora el actor me manifestó lo siguiente: mi representado de acuerdo con su dicho inicio a prestar sus servicios personales y subordinados con fecha 05 de enero del 2023, para el

demandado [FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ CEJA]; teniendo como fuente de trabajo el domicilio ubicado en [AVENIDA VIALIDAD LOS NOGALES NÚMERO 2703 LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD] siendo las instalaciones de la demandada solidaria [NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ CEJA].

2.- Funciones que desempeñaba y dependencia: El actor me manifestó lo siguiente, que el puesto en el que se desempeñó para la demandada fue el de operador transportista, teniendo como funciones las de transportista de la mercancía de la moral [NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.] Motivos por el cual dicha moral se beneficiaba de las funciones del actor es por el cual debe de asumir la responsabilidad solidaria que pueda generar [BRAYAN URIEL QUIROZ MIRANDA].

3.- Jornada de trabajo al que se sujetó la relación laboral la actora me manifestó: la jornada que desempeñaba la actora era la comprendía de las 08:00 HRS a las 18:00 PM de lunes a sábado, descansando los días domingos de cada semana, registrando su entrada y salida a laboral, contando con una hora para tomar alimentos y/o descansar.

4.- Salario pactado: el salario cuota que devengaba el actor y manifiesta era de la cantidad de \$4,600.00 a la semana por concepto de SUELDO, de manera diaria mismo que era pagadero los viernes de cada semana, por medio de depósitos a mi cuenta de banco BBVA.

5.- **DESPIDO**.-El actor me manifiesta que el día 08 DE NOVIEMBRE DEL 2024 por medio de vía telefónica, [FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ CEJA] que ya estas dado de baja por el cual ya no te presentes a laborar que estas despedido. Hechos narrados que se traducen en un despido injustificado. (SIC)

Hágase saber a la demanda [FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ CEJA] que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término **que no excederá de TREINTA DÍAS**, posteriores a la publicación del último de los edictos, para que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga y objete las pruebas ofrecidas por su contraparte, **apercibiéndola** que en caso de no hacerlo en dicho término, se le tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, formular reconvenión y tenerla por perdido su derecho a objetar las pruebas de la parte actora.

Asimismo, se le **apercibe** que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de este Tribunal, de conformidad con el artículo 739 de la Ley de la materia, las notificaciones personales subsecuentes se harán por boletín, o por estrados. De igual manera, se le **PREVIENE** para efecto de que las **pruebas** que ofrezca al dar contestación así como los documentos con los que acredite su **personalidad**, **lo acompañe con las copias respectivas para que se corra traslado con ellos a la parte actora**, lo anterior con fundamento en el numeral 873-A segundo y octavo párrafo<sup>1</sup> de la Ley Federal del Trabajo, por ende, los referidos documentos forman parte integrante del escrito de contestación a la demanda, **apercibida** de que de no hacerlo se hará acreedora de una multa de hasta **DOSCIENTAS VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, pues dicha conducta incurriría en una dilación, trasgrediendo el principio de celeridad que rige el procedimiento, por respeto a la tutela judicial efectiva de las partes; lo anterior con fundamento en los artículos 48, quinto párrafo y 728 de la Ley Federal del Trabajo.

Se le informa, además, que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar.

Por último, se le hace saber a la demandada [FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ CEJA] que se encuentran a su disposición en este Tribunal

copias cotejadas y autorizadas de:

1. Escrito inicial de demanda original, en seis hojas, tamaño oficio<sup>2</sup>.
2. Una carta poder de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, en una hoja<sup>3</sup>.
3. Constancia de no conciliación de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, con número de identificación único CHI/CI/2024/013333, expedida por el funcionario conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua<sup>4</sup>, en una hoja.
4. Acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco<sup>5</sup>.
5. Escrito presentado en fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco<sup>6</sup>, constante de una hoja, tamaño oficio.
6. Acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco<sup>7</sup>.
7. De ejecutoria de amparo 1883/2025-I-1 de fecha treinta de septiembre

<sup>1</sup> Artículo 873-A.-...

[...A toda contestación de demanda deberá anexarse el documento con el que se acredite la personalidad de quien comparezca en representación del demandado...]

[...La parte demandada deberá ofrecer sus pruebas en el escrito de contestación a la demanda, acompañando las copias respectivas para que se corra traslado con ellas a la parte actora...]

<sup>2</sup> Visible a fojas 2 a la 7 de los autos.

<sup>3</sup> Visible a foja 8.

<sup>4</sup> Visible a foja 9.

<sup>5</sup> Visible a foja 10 y 11 de los autos.

<sup>6</sup> Visible a foja 16.

<sup>7</sup> Visible a fojas 17 la 20 de los autos.

de dos mil veinticinco.<sup>8</sup>

8. Escrito recibido en fecha once de marzo de dos mil veintiséis.
9. Del presente auto.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.




LICENCIADA IVETH ADRIANA GRANADOS RODRÍGUEZ  
SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

<sup>8</sup> Visible a fojas 92 a la 100 del expediente.



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

**"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"**

**JESÚS BEJARANO CASTRO.  
PRESENTE:**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **71/2026**, relativo a **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovido por **LUIS ANTONIO BEJARANO GÁMEZ, YESENIA BEJARANO GÁMEZ, ZULEMA BEJARANO GÁMEZ Y GUADALUPE GÁMEZ SILLAS**, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

**"Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a dieciocho de marzo de dos mil veintiséis.**

Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, signado por **[Jesús Manuel Álvarez Flores] Recaudador De Rentas**, se le tiene exhibiendo certificado "de pago para la publicación de los edictos, para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, y dado que ha quedado justificado el desconocimiento del domicilio de **[Jesús Bejarano Castro]**, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, se ordena publicar **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante **tres meses en intervalos de quince días naturales**, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente **[Jesús Bejarano Castro]** y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio, tramitado por **[Luis Antonio Bejarano Gámez, Yesenia Bejarano Gámez, Zulema Bejarano Gámez y Guadalupe Gámez Sillas]**, se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición su hermano de nombre **[Jesús Bejarano Castro]** a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana ubicado en Francisco I. Madero y Libramiento Luis R. Blanco de la Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. En el entendido de que a dicho edicto se le anexara el certificado de la exención de pago correspondiente y que obra en autos. Dejándose a disposición de la parte interesada los edictos y oficios respectivos para su diligenciarían.

Expídanse los respectivos edictos..."

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. NUEVO CASAS GRANDES,  
CHIH., A DE 13 DE ABRIL DE 2026**



LILIANA MARQUEZ PRIETO



EXPEDIENTE 748/2024
MESA TRES

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

[BLACK JAGUAR PRIVATE SECURITY S.A. DE C.V.]

PRESENTE.

En el expediente número 748/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO LABORAL en ejercicio de INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL POR DESPIDO INJUSTIFICADO, promovido por [IRMA BADACHI MEZA] en contra de [BLACK JAGUAR PRIVATE SECURITY S.A. DE C.V. Y OTROS], en fecha QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS se dictó un acuerdo en el que ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LAS DEMANDADAS [BLACK JAGUAR PRIVATE SECURITY S.A. DE C.V.] POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua www.stj.gob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en los TABLEROS DE ESTADOS de este Tribunal, por DOS OCASIONES con un intervalo de TRES DÍAS HÁBILES, en el entendido que dicha publicación podrá ser publicada por el Periódico Oficial del Estado, los días sábados, con apego a la Ley de dicho Periódico Oficial del Estado, lo anterior en relación al expediente 748/2024 en el cual, en fecha VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en el que se admitió la demanda, respectivamente, que promueve [IRMA BADACHI MEZA] reclamando las siguientes prestaciones:

- El pago de la indemnización constitucional.
• El pago de los salarios caídos.
• El pago del aguinaldo proporcional al 2023.
• El pago de las vacaciones proporcionales al tiempo laborado.
• El pago de la prima vacacional proporcional al tiempo laborado.
• El pago de la prima legal de antigüedad.
• El pago del tiempo extraordinario doble y triple laborado durante el tiempo que duro la relación laboral.

Haciendo del conocimiento de la moral demandada que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de VEINTE DÍAS HÁBILES posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, apercibido que en el indebido caso de no comparecer a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de la moral demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo del conocimiento de la parte demandada [BLACK JAGUAR PRIVATE SECURITY S.A. DE C.V.] que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

- Del escrito inicial de demanda, constante de 7 hojas tamaño oficio y 3 copias, por un solo lado.
• De la constancia simple de fecha 21 de febrero de 2024.
• De la constancia de no conciliación expedida por el Centro de Conciliación Laboral en la entidad, con número de identificación CHI/CI/2024/001469 con respecto de [BLACK JAGUAR PRIVATE SECURITY S.A. DE C.V.].
• De la constancia de no conciliación expedida por el Centro de Conciliación Laboral en la entidad, con número de identificación CHI/CI/2024/001469 con respecto de [JOSE ROSARIO RAMIREZ QUIÑONEZ].



- Del acuerdo de fecha 05 de marzo de 2024.
• Del escrito de fecha 15 de marzo de 2024.
• Del acuerdo de fecha 20 de marzo de 2024.
• Del acuerdo de fecha 12 de abril de 2024.
• Del acuerdo de fecha 22 de abril de 2024.
• Del escrito presentado el 14 de mayo de 2024.
• Del acuerdo de fecha 16 de mayo de 2024.
• Del acuerdo de fecha 03 de junio de 2024.
• Del escrito presentado el 13 de junio de 2024.
• Del acuerdo de fecha 17 de junio de 2024.
• Del acuerdo de fecha 05 de julio de 2024.
• Del escrito presentado el 15 de julio de 2024.
• Del acuerdo de fecha 17 de julio de 2024.
• Del acuerdo de fecha 08 de agosto de 2024.
• Del escrito presentado el 20 de agosto de 2024.
• Del acuerdo de fecha 23 de agosto de 2024.
• Del escrito presentado el 13 de septiembre de 2024.
• Del acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2024.
• Del acuerdo de fecha 08 de octubre de 2024.
• Del acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2024.
• Del acuerdo de fecha 12 marzo de 2026.
• Del escrito presentado el 25 de marzo de 2026.
• Del acuerdo de fecha 27 de marzo de 2026.
• Del acuerdo de fecha 15 de abril de 2026.
• Del acuerdo de fecha 17 de abril de 2026.
• Del escrito presentado el 27 de abril 2026.
• Del acuerdo de fecha 28 de abril de 2026.
• Del escrito presentado el 11 de mayo de 2026.
• Del presente acuerdo que es de fecha 15 de mayo de 2026, conformidad con el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A J E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DE 2026.
LICENCIADA MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MARQUEZ.
SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHIHUAHUA

EVIDENCIA CRIPTOGRAFICA - TRANSACCION
Archivo Firmado: edictos.pdf.

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante:

Table with columns: Nombre, FIRMANTE, Validar, BIEN, Vigente. Includes fields for No. serie, Fecha (UTC Ciudad de Mexico), Algoritmo, Cadena de firma, and OCSFP details.





EXPEDIENTE 2401/2024  
MESA TRES

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

[AKENA PROYECTOS E INGENIERIA S.A. DE C.V.]

**P R E S E N T E.**

En el expediente número 2401/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO LABORAL en ejercicio de INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL POR DESPIDO INJUSTIFICADO, promovido por [DEMETRIO ESPARZA MARTINEZ] en contra de [AKENA PROYECTOS E INGENIERIA S.A. DE C.V. Y OTROS], en fecha VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS se dictó un acuerdo en el que se ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA [AKENA PROYECTOS E INGENIERIA S.A. DE C.V.] POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua [www.stj.gob.mx](http://www.stj.gob.mx) en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en los TABLEROS DE ESTADOS de este Tribunal, por DOS OCASIONES con un intervalo de TRES DÍAS HÁBILES, en el entendido que dicha publicación podrá ser publicada por el Periódico Oficial del Estado, los días sábados, con apego a la Ley de dicho Periódico Oficial del Estado, lo anterior en relación al expediente 2401/2024 en el cual, en fecha DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en el que se admitió la demanda, respectivamente, que promueve [DEMETRIO ESPARZA MARTINEZ] reclamando las siguientes prestaciones:

- El pago de la indemnización constitucional.
- El pago de los salarios caídos.
- El pago del aguinaldo proporcional al 2024.
- El pago de las vacaciones proporcionales al tiempo laborado.
- El pago de la prima vacacional proporcional al tiempo laborado.
- El pago de la prima legal de antigüedad.

Haciendo del conocimiento de la moral demandada que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **VEINTE DÍAS HÁBILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, aperecida que en el indebido caso de no comparecer a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de la moral demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; aperecida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo del conocimiento de la parte demandada [AKENA PROYECTOS E INGENIERIA S.A. DE C.V.] que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

- o Del escrito inicial de demanda constante de 13 hojas tamaño carta escritas por un solo lado.
- o Una carta poder simple.
- o Constancia de no conciliación No. CHI/CI/2024/004754 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua de fecha 02 de mayo del año 2024 respecto de [AKENA PROYECTOS E INGENIERIA S.A. DE C.V.]
- o Del formato ST-2 (Aviso de Alta por Riesgo de Trabajo).

- o Del formato de Referencia y Contrarreferencia, de fecha 08 de abril de 2024.
- o Del formato de Contrarreferencia.
- o Del formato de Referencia y Contrarreferencia, de fecha 16 de abril de 2024.
- o Del certificado de incapacidad para el trabajo
- o De una constancia de semanas cotizadas expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con cadena original de caracteres de verificación y sello digital.
- o Del acuerdo de fecha 04 de julio de 2024.
- o Del acuerdo de fecha 19 de julio de 2024.
- o Del acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2024.
- o Del acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2024, y;
- o Del acuerdo de fecha 06 de enero de 2025 y;
- o Del acuerdo de fecha 29 de abril de 2025.
- o Del acuerdo de fecha 12 de mayo de 2025.
- o Del acuerdo de fecha 04 de septiembre de 2025.
- o Del acuerdo de fecha 10 de octubre de 2025.
- o Del acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2025.
- o Del acuerdo de fecha 11 de marzo de 2026.
- o Del acuerdo de fecha 06 de abril de 2026.
- o Del acuerdo de fecha 14 de mayo de 2026, y;
- o Del presente acuerdo que es de fecha 27 de mayo de 2026.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENCIÓN**  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE MAYO DE 2026.  
LICENCIADA MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MARQUEZ.  
SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHIHUAHUA

EVIDENCIA CRIPTOGRAFICA - TRANSACCION

Archivo Firmado: edictos.pdf.

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante:

FIRMANTE					
Nombre:	MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MARQUEZ	Validé:	BIEN	Vigente:	
FIRMA					
No. serie:	706A6620636A6633000000000000000000017042	Revocación:	BIEN	No revocado:	
Fecha: (UTC / Ciudad de México):	2026-05-27T17:41:46 / 2026-05-27T11:41:46-06:00	Status:	BIEN	Valida:	
Algoritmo:	sha512WithRSAEncryption				
Cadena de firma:	a1 27 28 84 95 17 07 c9 48 0f 91 06 c5 ef a8 83 43 9b d4 40 fc b1 15 a5 f5 06 b0 3f 3a 72 78 93 5e 72 6e 05 03 5b ae ce de 54 bf bd 64 a0 2f a2 19 b1 cf 7f 44 b0 83 e2 6b bb f7 29 4c 20 a6 07 af 97 4a 28 07 04 2f 02 2a 9e 70 a4 4e 1b 0d 5f dc ff 15 05 c5 e2 e9 53 a0 91 4a 0e 3f bd 83 90 de 4e 35 64 54 28 05 af 42 bd 85 33 e1 92 9e 70 15 05 c5 e2 e9 53 a0 7a 5a 32 e9 5b b8 7a f2 b7 7e 5a 3f c5 45 57 54 c0 91 3b b0 84 8b c3 5f cf 05 09 2f 96 88 e3 bb bd d5 eb 90 86 44 de 85 1a f0 01 bd 29 2e 03 03 76 04 2b 70 2e 06 33 5d 55 94 35 df 56 c0 a3 d3 bd 09 f2 3f 1f 1e 93 36 72 51 ee 5e d6 89 3b ee 29 13 9e 2b ea 7a 2f cb 24 6b b1 8c b2 d0 3d bd 93 81 5b 27 31 29 a0 82 04 66 0c 02 8c 30 7a 71 19 01 e4 f0 08 a6 59 fa e4 d7 15 2b 69 f5 99 34 53 40 57 bf 8c 6e e2 f5 4a 1c 9d e0 8f ee bd 14 3e 07 83 10 43 b0 36 49 27 cf 9e 30 9e d9 06 07 86 47 44 9b 93 ff 08 13 90 e9 6c bc a8 10 aa a1 c9 06 39 ab 19 aa 98 82 ff 15 4a ba 1b d5 96 ac 52 14 a9 58 fa 53 78 65 63 1d 07 d3 a2 86 4e 9a 27 a3 3c 85 5d dd fb 75 c7 43 48 20 4f 44 2c 7b fa 54 67 0f 89 43 ce e5 0f bb 94 64 f9 48 ce bf 07 a2 73 fa 08 cf 24 26 c8 ba db 46 03 e7 6c 5c 55 58				
OCSP					
Fecha: (UTC / CDMX):	2026-05-27T17:41:46 / 2026-05-27T11:41:49-06:00				
Nombre del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del respondedor:	OCSP del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie:	706A6620636A6633000000000000000000017042				



Archivo firmado por: MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MARQUEZ  
Serie: 706A6620636A6633000000000000000000017042  
Fecha de firma: 2026-05-27T17:41:46 / 2026-05-27T11:41:49-06:00  
Certificado vigente de: 2026-05-11 12:53:05 a: 2029-05-10 12:53:05



E\_810/2025

Edicto de emplazamiento

En el expediente número 810/2025, relativo al juicio especial laboral, promovido por [María Josse Sosa Ruiz] en contra de [Abraham Samuel Sigala Moreno y Grupo Gin S.A. de C.V.], se dictó un auto en fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, en los que ordena el emplazamiento de la persona física y moral [Abraham Samuel Sigala Moreno y Grupo Gin S.A. de C.V.], por medio de edictos, los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua www.stj.gob.mx, en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el periódico oficial del estado y en los tableros de estados de este Tribunal, por dos ocasiones con un intervalo mínimo de tres días hábiles, reclamando el promovente lo siguiente:

Table with 1 column 'prestaciones reclamadas' and 6 rows of claims including indemnization, salary, prima, vacation, and overtime.

Lo anterior, en base a los hechos que narra en su escrito inicial de demandada.

Haciendo del conocimiento de la misma que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, para que produzca su contestación por escrito acreditando su personalidad en términos del artículo 692 de la ley federal del trabajo, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, apercibido que, de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvenición, debiendo acompañar copia íntegra y legible de los

documentos con los cuales lo realice a fin de correr traslado a la parte contraria en términos del artículo 873 a y b de la ley federal del trabajo, apercibido que de no hacerlo se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la legislación laboral en cita y correrán a su costa las copias de las que se omite su traslado, de igual manera, en términos del artículo 739 de la ley federal del trabajo, requiérase a la parte demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se le practicarán por boletín o por estrados.

Haciendo del conocimiento de la parte demandada que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

- List of legal documents including: Escrito inicial de demanda, Carta poder simple de fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, Constancia de no conciliación con número de identificación único CHI/CI/2025/000241, Escrito de fecha 20 de febrero de 2025, M4- Constitución de sociedad, Escrito de fecha de presentación veintiséis de marzo de dos mil veinticinco y sus anexos, Acuerdo de fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, Así como del presente proveído.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, chihuahua, a veintiocho de mayo de veintiséis
Licenciado Octavio Alejandro Álvarez Ayala
Secretario Instructor del Tribunal Laboral
del Poder Judicial del Estado de Chihuahua

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHIHUAHUA

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCION
Archivo Firmado: 810.25 EDICTOS.pdf
Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Table with columns: Nombre, Firma, Validad, BIEN, Vigente, No revocado, Status, Valida. Includes cryptographic data and digital signature details.



Archivo Firmado por: OCTAVIO ALEJANDRO ALVAREZ AYALA
Fecha de firma: 2026-05-28 09:31:07
Certificado vigente en: 2025-05-26 09:31:07



Oficio: FGE-175.5/1/143/2026

CUAUHTEMOC CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2026

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 644/2025, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA), PROMOVIDAS POR JULIAN ADRIAN AGUIRRE VELASQUEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Agregúese el escrito y anexos recibidos el día veintuno de noviembre del dos mil veinticinco, presentados por JULIAN ADRIAN AGUIRRE VELASQUEZ. Fórtese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que se decrete la DECLARACION DE AUSENCIA de su padre JULIAN AGUIRRE CORRAL, por las razones que vierte en su escrito de cuenta. A fin de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a JULIAN AGUIRRE CORRAL, por extracto que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público. Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que este Juzgado se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si JULIAN AGUIRRE CORRAL, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de JULIAN AGUIRRE CORRAL, y se abstengan de realizar el respectivo acto que atente contra la propiedad de los mismos. Se nombra a JULIAN ADRIAN AGUIRRE VELASQUEZ, como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de JULIAN AGUIRRE CORRAL, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de JULIAN AGUIRRE CORRAL, y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil. Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que, en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de JULIAN AGUIRRE CORRAL. De igual manera, gírense atentos oficios al Suministrador de Servicios Básicos Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado de Chihuahua, Comisión de Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de JULIAN AGUIRRE CORRAL, con CURP AUCJ730925HCHGRL08. De igual forma cítese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL, ABRAHAM GONZALEZ a fin de que se sirva informar al Estado del Instituto Nacional Electoral a fin de que se sirva informar en el término de tres días, si en sus registros aparece domicilio de JULIAN AGUIRRE CORRAL, con CURP AUCJ730925HCHGRL08. Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de JULIAN AGUIRRE CORRAL, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de JULIAN AGUIRRE CORRAL, por lo que se nombró como depositario y administrador de los bienes del antes mencionado a JULIAN ADRIAN AGUIRRE VELASQUEZ, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa. Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su escrito de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares. Se le previene al ocurrente a fin de que en el término de TRES DÍAS señale domicilio ubicado en esta ciudad para oír y recibir todo clase de notificaciones y documentos, apercibido que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones inclusive las de carácter personal, se le hará por medio de LISTA que se fije en los estrados de éste Juzgado. Se le autorizando para oír notificaciones y recibir documentos a GABRIELA PAZ VAZQUEZ Y/O ELVA ANGELINA MARTINEZ TERRAZAS, autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares al Licenciado OMAR ALI FIERRO LOYA quien tienen su cédula profesional debidamente registrada ante el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas. Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO Juez de Primera Instancia en Mat Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante el Secretario Judicial Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOS FIRMAS ILEGIBLES.

En los autos de la carpeta de investigación del índice de la unidad Especializada en Delitos de Robo de vehículos de la Fiscalía de Distrito Zona Occidente, de Cuauhtémoc Chihuahua; con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículo 118 y 119 constitución política del estado de chihuahua, en el artículo 2 de la ley orgánica de la fiscalía general del estado de chihuahua, en relación con el artículo 231 del código nacional de procedimientos penales, el cual a la letra dice lo siguiente: en la notificación se apercibirá al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor del gobierno federal o de la entidad federativa de que se trate, según corresponda. Se encuentran dichos vehículos asegurados siendo los siguientes:

Table with 7 columns: NUC, MARCA, LINEA, MODELO, COLOR, SERIE. It lists vehicle details for various models like DODGE STRATUS, TOYOTA TUNDRA, etc.

De igual forma se HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá comparecer ante dicha representación social con documentos que acrediten la legal propiedad a fin de hacer la devolución correspondiente, informando que, de no acudir, se declarara el abandono judicial a favor del estado.

Handwritten signature of Lic. Malcom Xavier Cortes Galdean



LIC. MALCOM XAVIER CORTES GALDEAN

COORDINADOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE ROBO DE

VEHICULOS DE LA FISCALIA DE DISTRITO ZONA OCCIDENTE

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

294-44-48

-0-

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 178, 179, 180, 181, 183, 186, Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TALLERES Y MAQUINADOS INDUSTRIALES HERNANDEZ, S.A. DE C.V.", PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, MISMA QUE SE CELEBRARÁ A LAS 10:00 AM HORAS EL DIA VIERNES 26 DE JUNIO DEL 2026 EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD; UBICADO EN CALLE 14ª 5408 COLONIA DALE, C.P. 31050 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA CHIHUAHUA, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PARA TRATAR LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I. PROPUESTA, DISCUSION, Y EN SU CASO, APROBACION DEL INFORME RENDIDO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, POR EL EJERCICIO SOCIAL 2025
II. RATIFICACION DE PODER, A LA SEÑORA BELEM HERNANDEZ MORENO
III. NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL.

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 11 DE JUNIO DE 2026

Handwritten signature of Daniel Hernández Moreno

DANIEL HERNANDEZ MORENO

REPRESENTANTE LEGAL

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DICIEMBRE 08 DEL 2025

EL SECRETARIO

LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA 2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

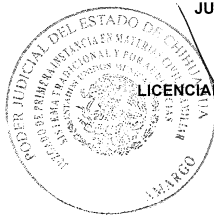
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 219/2021, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADO ALVARO NEGRETE SIERRA ENDOSATARIO EN PROCURACION DE MARTHA ALICIA GÁNDARA ACOSTA EN CONTRA DE OSCAR CASTILLO MARQUEZ Y JOSE MANUEL FLORES HUITRON, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. A sus autos el escrito del licenciado PAULO ABDÍAS SOTO MÉNDEZ, recibido el día trece de mayo del año dos mil veintiséis; en atención a lo que solicita, PROCÉDASE AL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del cien por ciento del bien inmueble gravado, consistente en un lote de terreno y finca sobre él construida, con una superficie de 200 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 123, a folio 123, del libro 560, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para éste Distrito Judicial Camargo, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación Estatal, por una vez y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días con una deducción del 10% (diez por ciento) de la tasación de la primera almoneda, sirviendo de base la cantidad de \$219,008.25 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHO PESOS 25/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$145,991.11 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 11/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, respecto del cien por ciento del inmueble en cita, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga lugar la SEGUNDA ALMONEDA. Lo anterior con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada JAZMÍN ANALÍ TERRAZAS BAUTISTA, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

ATENTAMENTE: CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 26 DE MAYO DEL 2026. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL SISTEMA TRADICIONAL Y POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO.



LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACION

CONSUELO MONARREZ PRESENTE.-

En el expediente número E2 987/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO CERA HERNANDEZ, en contra de HIGINIO TORES GRACIA, MARGARITA ZARAGOZA LARA ALBACEA DE LA SUCESION DE EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA Y MARGARITA LARA RODRIGUEZ DE ZARAGOZA Y C. ENCARGADO DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

Por presentado el C. ROBERTO CERA HERNANDEZ, con su escrito y anexos recibidos el diez de septiembre del año en curso, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de HIGINIO TORRES GRACIA, con domicilio en calle Brezo número 6208 Infonavit Casas Grandes, MARGARITA ZARAGOZA LARA albacea de la sucesión de EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA Y MARGARITA LARA RODRÍGUEZ DE ZARAGOZA, con domicilio en Calle Plan de Guadalupe número 4845 de la Colonia Los Nogales, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio en Edificios de Gobierno del Estado ubicados en Calle Aserraderos y Avenida Eje Vial Juan Gabriel, y como demandados con legitimación pasiva a ERMUL QUEZADA MADRID, con domicilio en calle Brezo número 10006, ALMA DELIA RAMÍREZ ROCHA, y GREGORIO GONZÁLEZ DEL ÁNGEL, ambos con domicilio en calle Brezo número 10018 de Colonia Cielo Vista y/o Calle Avenida Cuarta número 1218 Colonia Torres Del Pri, a GILBERTO GONZÁLEZ DEL ÁNGEL como apoderado de SAMUEL HERNÁNDEZ MORALES, FEDERICO VARGAS GONZÁLEZ, CONSUELO MONARRES, ALICIA MORALES DE ESPINOZA, HORACIO PEDROZA VALDEZ Y MARGARITA SALAZAR MOLINA, con domicilio en Calle Pradera de la Sierra número 9231 del Fraccionamiento Pradera de la Sierra. reclamándoles la prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrñense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de constatar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Y deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Brezo número 10016 de la Colonia El Granjero de esta Ciudad. -----

- - NOTIFIQUESE: ----- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."

"<se ordena notificación por edictos> CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Por recibido en este Juzgado el día veinticinco de marzo del año en curso, un escrito signado por la Licenciada [JUANA QUINTERO PADILLA], con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, en cuanto a lo que solicita, habiendo quedado debidamente justificado en autos el no ser localizada en el domicilio que resulto del informe de la JUNTA DE AGUAS Y SANEAMIENTO de [CONSUELO MONARREZ], y que no se ha podido notificar de manera personal, se ordena notificar por medio de edictos, al haberse justificado que no ha sido posible ser notificada, por lo que deberán de publicarse por medio de un edicto, que deberá de fijarse, tanto en el tablero de avisos de este juzgado, como de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información de los que se editan en esta ciudad, por dos veces consecutivas cada siete días, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles de 1974; para el efecto de que esté enterada del procedimiento que se sigue en este juzgado, y a fin de que haga valer los derechos que le corresponden y pueda intervenir en el presente juicio, que en la inteligencia que de no hacerlo se seguirá al procedimiento correspondiente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada PERLA PATRICIA ROYAL GUERRERO, Juez Civil Tradicional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYAL GUERRERO.- LICENCIADA IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE...- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE ABRIL DEL 2026.

LA SECRETARIA

LICENCIADA IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE





PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud  
en el Estado de Chihuahua"

**EDICTO DE REMATE**

AL PÚBLICO EN GENERAL  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 486/21, relativo al juicio **Divorcio por Mutuo Consentimiento**, promovido por **Emma Eleazar Jonguitud Hernández** y **Francisco Javier Carbajal Sánchez**, existe un auto que a la letra dice:

**REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN TERRENO URBANO, UBICADO EN [CALLE NEREIDAS S/N LOTES 23 (VEINTITRÉS) Y 24 (VEINTICUATRO), MANZANA A, DEL FRACCIONAMIENTO OLIMPIA, EN ESTA CIUDAD]**

Se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, para que tenga verificativo la **audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA**, del bien inmueble embargado en autos, consistente en terreno urbano, ubicado en **[calle Nereidas, S/N lotes 23 ((veintitrés) y 24 (veinticuatro), manzana A, del fraccionamiento Olimpia, en esta ciudad]**, número de cuenta predial **[I-020-41-08]**, con una superficie de terreno de **443.9000** metros cuadrados, [inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número **11 (once), libro 6911** (seis mil novecientos once), de la Sección Primera].

El bien inmueble mencionado, tiene las siguientes **medidas y colindancias**: [del 1-2, SW, 80°32'00", mide 20.0000 metros y linda con lote número 25 (veinticinco). Del 2-3, NW, 09°28'00", mide 20.0000 metros y linda con lotes número 9 (nueve), 8 (ocho) y 7 (siete). Del 3-4, NE, 80°32'00", mide 24.3600 metros y linda con lote número 22 (veintidós). Del 4-1, SE, 09°28'00", mide 20.4600 y linda con calle Nereidas].

**Base para el remate.** Para proceder a la venta judicial, sirve de base para el remate, de este inmueble, el término medio de los avalúos rendidos en autos y que es la cantidad **[\$1'407,240.00 (un millón cuatrocientos siete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)]**.

**Postura legal.** Y, como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, resultando la cantidad de **[\$938,160.00 (novecientos treinta y ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional)]**.

Se ordena anunciar la venta del bien inmueble mencionado, convocando a postores a subasta pública, por **DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD**, y **se ordena fijar un tanto del edicto de remate en el tablero de avisos de este Tribunal** y a petición de cualquiera de las partes y a su costa, además se puede publicar el edicto en cualquier otro medio de publicación adecuado para convocar a postores.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 723, 724, 725, 729, 730, 731, 732, 733, 736, 737, 738, 740, 741, 742 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se ordena proceder a la venta en pública almoneda de los bienes inmuebles mencionados.

**NOTIFÍQUESE**

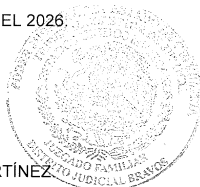
LICENCIADA HAYDEÉ VÁZQUEZ GONZÁLEZ. - LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE JUNIO DEL 2026.

EL SECRETARIO

  
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



EMMA ELEAZAR JONGUITUD HERNANDEZ Y OTRO

309-48-50

SIN TEXTO

**SIN TEXTO**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih. UMA

<b>Costo del Ejemplar</b>	.7230
<b>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</b>	45.1131
<b>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</b>	22.5565
<b>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</b>	.0950
<b>Anexo, por cada página</b>	.0112
<b>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</b>	
<b>Página completa</b>	13.4986
<b>Media página</b>	6.7493
<b>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</b>	.5277
<b>Valor UMA Unidad de Medida y Actualización</b>	117.31

Todo más un 6% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

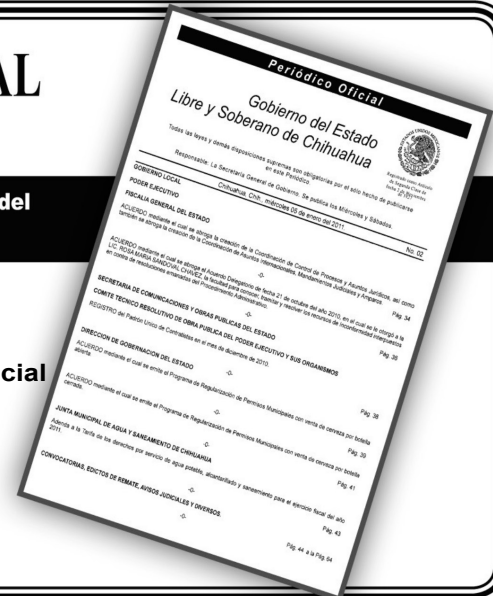
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: <https://www.chihuahua.gob.mx/periodicooficial>**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**<https://www.chihuahua.gob.mx/periodicooficial>**